



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 176.—Circular.

Verificada por la Contaduría de Rentas de esta provincia la liquidación del haber que ha correspondido al clero parroquial y benefical de la misma en el primer año eclesiástico ó sea desde 1.º de Octubre de 1841 hasta fin de Setiembre de 1842, y debiendo satisfacerse por la Administracion de Bienes Nacionales, en frutos de la misma pertenencia, la mitad del alcance que cada uno tenga á su favor, segun lo determinado por el Ministerio de Hacienda en Real orden de 18 de Febrero próximo pasado, he acordado anunciarlo en el boletin oficial para noticia de los interesados, en concepto de que todos los que no hayan percibido ya la parte que les corresponde, podrán presentarse desde luego en las oficinas á firmar el libramiento y recibir la póliza ó libranza de los granos que les quepa en las Administraciones subalternas, en inteligencia de que el que por imposibilidad ú otro motivo no pueda hacerlo personalmente, diputará persona autorizada con poder bastante para realizarlo en su nombre. Soria 27 de Mayo de 1843.—Salvador Garcia Monge.

IDEM.

Correspondiendo á la nacion por virtud de la ley votada en Cortes y sancionada por la Corona en 2 de Setiembre de 1841 todos los predios urbanos y rústicos que constituyen el rúdio, términos, divisas y labranzas de la villa de Jubera, en esta provincia, en la carretera de Madrid á Zaragoza, con un monte de leñas y otras fincas particulares, de que abajo se hará expresion, se hace saber al público para que las personas que juntas ó separadamente quieran interesarse en el arriendo de todas las espresadas fincas, acudan á los estrados de esta Intendencia el dia 18 de Junio próximo desde las once de su mañana hasta las dos de la tarde en que ha

de verificarse su remate, con asistencia de los Sres. Intendente, Contador y Administrador de Bienes Nacionales y Escribano de la Subdelegacion de Rentas, en cuyo acto se pondrá de manifiesto á los licitadores el correspondiente pliego de condiciones para que se enteren de ellas.

En el mismo dia y hora se hará y publicará igual remate en la villa de Medinaceli, cabeza de partido á que corresponde la de Jubera, bajo el mismo pliego de condiciones que estará de manifiesto, y á cuyo deberán asistir el Alcalde constitucional y Procurador Síndico de aquel Ayuntamiento, el Administrador subalterno de Bienes Nacionales en aquel punto, y el Escribano D. Julian Muñoz, nombrado por esta Intendencia para las subastas de Bienes Nacionales.

Las fincas y productos que se arriendan son las siguientes: una huerta contigua á la poblacion, arrendada en la actualidad en 500 rs. anuales. Una posada con cochera, cuyo arriendo en el dia asciende á 5000 rs. anuales. El aprovechamiento de los pastos del monte subastados en la renta anual de 1352 rs. y 17 mrs. Un horno de pan cocer, por el que paga anualmente el Ayuntamiento de Jubera 8 fanegas de trigo comun. Y últimamente el derecho que tiene la Hacienda á la renta anual á que viene obligado el vecindario de Jubera, y consiste en el pago de una media por cada diez de toda la cosecha que hagan los vecinos anualmente, y que segun el quinquenio formado por las oficinas de Bienes Nacionales, con vista de los documentos remitidos por el Administrador de la Mitra de Sigüenza, á la que se satisfacía anteriormente dicho diezmo, asciende á la cantidad de 16982 rs. anuales.

Todo lo que se hace saber al público para su conocimiento, y que las personas que quieran interesarse en el arriendo de las espresadas propiedades, puedan acudir á los dos puntos que se designan para su remate: en la inteligencia de que se admitirán posturas para todas aquellas en general ó por separado, segun mejor convenga á los interesados y á la Hacienda Nacional, y que el valor mayor que resulte en ambas subastas será por el que se haga la adjudicacion del arriendo en favor del postor mas ventajoso; todo sin perjuicio de la ulterior aprobacion de la Administracion general del ramo,

segun lo dispuesto en el art. 14 de la Real Instruccion de 17 de Junio de 1837. Soria 26 de Mayo de 1843. = Salvador Garcia Monge.

IDEM.
Clero Secular.

Por disposicion de esta Intendencia está señalado el dia 8 de Julio del año que rige de doce á una de su tarde para el remate en venta de las fincas Nacionales que á continuacion se espresan, por ante el Juzgado de primera instancia de esta capital y escribania de D. Manuel Sanz Garcia, el cual tendrá efecto en las salas consistoriales de esta ciudad, con asistencia del Comisionado especial del ramo, y del Procurador Síndico; advirtiéndose que en el mismo dia y hora se verificará otro remate de las mismas fincas en la villa de Medinaceli, como cabeza de partido del pueblo donde radican, con arreglo á lo dispuesto por el art. 14 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Fincas que han pertenecido al convento

de la vicaria del pueblo de Judes.

Veinte y tres heredades que juntas componen la cabida de 34 fanegas 5 celemines de tierra de secano, cuyos linderos costan por menor en el expediente de Subasta. Han sido tasadas en 4490 rs., y capitalizadas por la renta de siete medias de centeno é igual porción de cebada que producen anualmente en 4200 rs.; debiendo por consiguiente sacarse en subasta por su mayor valor que es el de la tasacion. Estas fincas se hallan conocidas en la relacion general con el número 1563, y el precio de su remate ha de pagarse á metálico y en 20 plazos de año cada uno, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

En concepto, pues, de que no se les pone carga alguna porque el comprador ha de adquirir las como si fuesen enteramente libres, con arreglo á lo dispuesto por el art. 7 del Real decreto de 11 de Marzo último, y en la inteligencia de que aunque el arriendo de dichas fincas no vence hasta el 29 de Setiembre de 1848, podrá el comprador disponer libremente de ellas pasados los tres primeros años desde la fecha del arriendo: se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 26 de Mayo de 1843. = Salvador Garcia Monge.

IDEM.

Bienes Nacionales.

Clero Regular.

Edificios de Conventos.

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia

el remate de la finca que á continuacion se espresa, el cual ha de celebrarse á los cuarenta dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el 5 de Julio del año que rige, cuyo acto tendrá lugar de doce á una del mismo dia, en las salas consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de Subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y Escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz Garcia, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

El edificio del suprimido convento de San Francisco de la villa del Almazan.

Se halla sito estramuros de la villa de Almazan, plaza del Ferial, y tiene la estension de 8351 varas cuadradas; en cuya superficie se encuentra una habitacion principal y desvanes, y en su centro un patio cuadrado. En la circunferencia de este, los claustros, celdas y oficinas correspondientes. Al sur de este edificio se halla situada la iglesia, que consta de 120 pies de largo por 43 de ancho y 50 de elevacion, con 4 bóvedas de cordoñeria gótica. La construccion de la iglesia y sus ángulos y estribos son de piedra sillera, y el resto de las paredes de cal y canto. Todo lo demás del convento hasta la altura de dos varas de igual material de cal y canto, y hasta la elevacion de treinta pies, contados desde la mamposteria, es de un material misto; tapias de tierra, ladrillo &c. Los tabiques interiores son todos de adobes. Los solados del piso bajo empedrados y los del segundo enladrillados, muy deteriorado. La madera se halla en un estado regular, á escepcion de algunas partes que estan pasadas de las goteras, y arruinado el tejado. Las oficinas de dicho edificio dan al saliente, y alindan con el prado de D. Severiano Paez Jaramillo; la iglesia y capillas caen al mediodia tocando con la carretera de Navarra. En la fachada principal se encuentra un corral antes de entrar en el convento. Este alinda al poniente con el campo llamado de San Francisco; por mediodia con dicha carretera, y por el norte con otro corral llamado de los Carrós, propio de esta finca: Ha sido tasada en 258,000 rs., por cuya cantidad se ha de sacar en subasta, respecto á que siendo edificio que no ha estado arrendado en tiempo alguno, no puede capitalizarse.

El pago ha de hacerse en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal en dos plazos iguales, el primero dentro de los 15 dias siguientes á la adjudicacion, y el otro al cumplirse el año precisamente desde la fecha del remate. Bajo de este supuesto, y en el de no conocerse carga alguna á dicho edificio, se anuncia al público con el fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion puedan acudir y hacer las posturas que gusten en el

3
dia y hora que se cita. Soria 23 de Mayo de 1843.—*Salvador García Monge.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
de la provincia de Soria.

Edicto convocando licitadores á la subasta del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en el 6.º distrito.

El Intendente militar del 6.º distrito hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada, y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en este distrito, por término de un año, que principiará en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, he dispuesto se celebre su único remate el dia 20 de Julio próximo á las doce en punto de su mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso núm. 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea por todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia; advirtiéndole que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel y Jaca, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de Mayo de 1843.—Francisco Fontela.—Juan Bautista Ayus, Secretario.—Soria 25 de Mayo de 1843.—Es copia.—El Comisario de Guerra, *Antonio Maria de Ibarrola.*

Indice de los Reales decretos y órdenes insertas en este periódico oficial en todo el corriente mes de

MAYO DE 1843.

Gobierno.

Número 148. Circular encargando á los pueblos que espresa el pronto pago de la suscripcion del Boletín del año próximo pasado, número 53.

Núm. 149. Real orden sobre inclusion en la quintas á los extranjeros, n. 54.

Núm. 150. Otra id. anunciando el decreto dado por el Gobierno mejicano para la construccion de un camino de hierro, id.

Núm. 151. Relacion de los juicios de conciliacion celebrados en todo el año de 1842 en los pueblos de esta provincia, ns. 55 y 56.

Núm. 155. Anunciando la solicitud que sobre indemnizacion de daños causados por la faccion ha hecho Doña Josefa Muñoz, viuda y vecina de la villa de Ciria, n. 58.

Núm. 159. Id. id. la de D. Bernardo Muñoz, vecino de la villa de Vinuesa, n. 59.

Núm. 160. Id. id. la de D. Bartolomé Arribas, vecino de Molinos de Duero, id.

Núm. 164. Real orden sobre regularizacion del servicio de Ingenieros de caminos, n. 61.

Núm. 166. Circular previniendo la captura de los llamados Valentín y José, n. 62.

Núm. 170. Real orden mandando no se extraigan de las casas de Beneficencia niños para destinarlos á la escuela de tambores y cornetas, n. 63.

Núm. 171. Boletín extraordinario del Domingo 28 sobre la disolucion del Congreso de Diputados.

Núm. 172. Reproduciendo la invitacion hecha en el año pasado para el socorro de los que sufrieron el huracan ocurrido en Ceuta, n. 64.

Núm. 173. Real orden sobre libertad de imprenta, id.

DIPUTACION.

Núm. 167. Comunicacion de la Excm. de Córdoba á la de esta provincia invitando á los vecinos de la misma que gusten trasladarse á aquella á cultivar varias tierras, n. 62.

INTENDENCIA.

Núm. 153. Real orden declarando no haber lugar al abono de las cantidades y frutos estraidos por los facciosos en los pueblos de este obispado de Osma, y relacion de los expedientes devueltos á esta Intendencia por la Direccion general de Rentas Unidas, núms. 57, 58, 59, 60 y 62.

Núm. 156. Otra id. sobre el modo de hacer pago de sus asignaciones á los sacerdotes que sirven en clase de tenientes ó ecónomos, núm. 58.

Núm. 157. Real decreto dando varias aclaraciones sobre el modo de hacer los remates de fincas Nacionales, id.

Núm. 162. Otra id. sobre derogacion de los artículos 2.º y 3.º de la orden de 6 de Abril último, n. 59.

Núm. 162. Estado de ingresos y distribucion de caudales en la Tesorería de provincia en el mes de Abril último, id.

Núm. 163. Real orden sobre pago de alquileres, n. 60.

Núm. 168. Otra id. sobre pago de contribuciones por los empleados de la sal, n. 62.

Núm. 169. Sobre suspension de venta de Bienes Nacionales, id.

Núm. 174. Real orden sobre el modo de verificar la entrega de los paquetes que con-

ducen los Correos de Gabinete á los Embajadores y Ministros extranjeros, n. 64.

Núm. 175. Otra id. Encarga el cumplimiento del decreto sobre supresion de los derechos de puertos, id.

Núm. 176. Previene á los señores curas párrocos que no hayan percibido la mitad del haber que les ha correspondido en la última liquidacion hecha por las oficinas, concurren á estas á firmar el libramiento, n. 65.

COMANDANCIA.

Núm. 152. Estado de las cantidades libradas á favor de la clase de retirados en el mes de Abril último, n. 56.

Núm. 158. Orden de S. A. encargando el cumplimiento de las circulares de 17 de Octubre de 1838 y 6 de Junio de 1841, para la solicitud de recompensas, n. 58.

Núm. 161. Circular encargando á los oficiales que espresa la presentacion en esta Comandancia á enterarse de una orden del Capitan general, n. 59.

Núm. 165. Circular encargando la captura de los desertores José Masot y Jaime Esteban, soldados del Regimiento provincial de Lérida, n. 61.

ANUNCIOS.

D. Cayetano Saenz, cirujano titular de la villa de Almazan, tiene sanguijuelas de venta de superior calidad.

OTRO.

D. Juan Millan y Ciruelos, profesor de cirugía, oculista, se halla de fija residencia en la villa de Somaen, de esta provincia, partido de Medina-celi, el que promete curar toda clase de enfermedades de ojos, por rebeldes é inveteradas que sean, como asimismo la catarata, por los medios de extraccion y depresion, fístula lagrimal &c., como lo ha verificado por el espacio de tres años en las poblaciones de Badajoz, Mérida, Trujillo, Talavera de la Reina, Córdoba y Sigüenza; y en el extranjero en Lisboa, Helvas, Estremol, Marsella y Tolon, en cuyos puntos las operaciones han producido los mas felices resultados. El precio de las operaciones será el de quinientos rs.; no exigiendo nada á los que acrediten ser pobres de solemnidad, ni á los que no queden completamente curados.

VARIEDADES.

A AUREA.

MI ÚLTIMA DESPEDIDA.

Voy á partir, ángel mio,
Lejos de tí ¡atroz fortuna!
¡Ah! desde mi negra cuna
Me sigue un hado fatal:
Hado que los hombres niegan,
Y yo tambien le negaba;
Era un niño y me engañaba

Imprenta del Boletín, Martín Díez y compañía.

Harto, cielos, por mi mal estado y así
Dicen que no existe el hado,

Y yo tambien lo creía,

Solo porque no sentia

Su brazo terrible en mí:

Pero han pasado los años

De una niñez ilusoria,

Y en los otros de mi historia

¡Cuántas veces le sentí!

Por dō quiera me ha seguido.

Como una sombra pegado:

En todas partes ese hado,

Que mi desgracia causó,

En el bullicio del mundo

Entre orgías y mugeres,

En medio de los placeres

Siempre, cielos, me siguió!

Solo faltaba Aurea hermosa,

Que de tí me separara

Para que yo no dudara

De su colosal poder.

¿Qué será de mí?... Si al menos

Olvidarte consiguiera

Mil veces dichoso fuera;

Pero, Aurea, no puede ser.

Es verdad que en este mundo

Hay en la vida del hombre

Horas que pasan sin nombre,

Sin un recuerdo quizá,

Como una luz en la noche

Sin dejar rastro ni huella,

Como una movable estrella

En la inmensa oscuridad.

Horas perdidas talvez

En ilusiones mundanas

Que pasan ligeras, vanas

Como el cierzo volador:

Mas quedan siempre un recuerdo

Si son horas de alegría,

No se olvidan, alma mia,

Las que engalana el amor.

Aun siento en el alma triste,

En mi corazón sombrío

Aquel placer, ángel mio,

Que en horas de hermosa paz

Gozé en tu amorosa llama

Contemplando tu hermosura

Allá en mi ardiente locura

Y en mis horas de solaz.

Y dō quiera que mi pecho

Libre ú oprimido aliente

Allí bullirá en mi frente

La memoria de tu fé,

Dō quiera veré tu imágen

En la luna, en las estrellas

Cuando luzcan claras, bellas,

Allí hermosa te veré.

Por que te adoro, mi vida

Con una pasion demente

De este corazón ardiente

Que puso en mí el Creador....

¿Pero qué vale en el mundo

Un corazón sin el oro?...
Nada, hermosa... Yo te adoro...
Pero solo tengo amor.

Y ni el mundo y sus placeres,

Ni el verdor del soto umbrío,

Ni del tiempo el poderío

Podrán estinguirlo en mí.

A todas partes tu imágen

Irá fija en mi memoria.

Si tengo ambicion de gloria

Es, Aurea, solo por tí.

CIPRIANO LOPEZ-SALGADO.